



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
HACIENDA  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

CIRCULAR No. **04**



**31 OCT 2023**

A : Compañías Aseguradoras y Reaseguradoras

Asunto : Solicitudes de prórrogas para remisión de Estados Financieros Auditados y Preliminares

Por medio de la presente se les informa que a partir de la emisión de esta circular las solicitudes de prórrogas para la remisión de los Estados Financieros Auditados y los correspondientes a los trimestres de manera preliminar, deberán realizarse con quince (15) días de anticipación a la fecha del requerimiento según lo estipulado en la Ley 146-02.

En ese sentido las remisiones deberán realizarse en físico por correspondencia, firmadas por el representante legal de la empresa, dirigida a la máxima autoridad (Superintendente), vía, Dirección de Control y Supervisión con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, justificando las razones de dicha solicitud las cuales serán expuestas al análisis por parte de esta institución. Solicitudes de prórrogas que sean remitidas después de las fechas establecidas no serán validadas por esta institución para su posible aprobación o no.

La Superintendencia se reserva el derecho de aprobar o no las prórrogas solicitadas, para cualquiera de los casos la respuesta será dada por escrito a la dirección de domicilio, según los datos de nuestros registros.



Gobierno de la  
REPÚBLICA DOMINICANA  
HACIENDA  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

Asimismo, se establece que la remisión oportuna de estos Estados Financieros en las fechas establecidas se considerara completa cuando sean enviados tanto de manera digital (posteo) como de manera física.

LICDA. JOSEFA A. CASTILLO RODRIGUEZ  
Superintendente de Seguros



JACR/ED/Cec *ccc*